# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



#### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.843 | Jueves 31 de Diciembre de 2020 | Página 1 de 2

#### **Normas Generales**

#### **CVE 1873994**

### MINISTERIO DE ENERGÍA

Comisión Nacional de Energía

## APRUEBA NORMA TÉCNICA DE INDISPONIBILIDAD DE SUMINISTRO Y COMPENSACIONES

(Resolución)

Núm. 491 exenta.- Santiago, 28 de diciembre de 2020.

Vistos:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h), del DL N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el DFL Nº 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos", en particular, lo dispuesto en su artículo 72°-19;
- c) Las disposiciones contenidas en el decreto Nº 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de septiembre de 2017, en adelante e indistintamente "Decreto Nº 11" o "Reglamento";
- d) Lo señalado en la resolución exenta CNE N° 790, de fecha 10 de diciembre de 2018, que aprueba el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la resolución exenta CNE N° 383, de 24 de junio de 2019, en adelante e indistintamente "Plan Normativo Anual 2019" o "Resolución CNE N° 790";
- e) Lo señalado en la resolución exenta CNE Nº 620, de fecha 27 de septiembre de 2019, "Resolución de inicio del Procedimiento Normativo de elaboración de la Norma Técnica para la determinación y pago de las compensaciones por indisponibilidad de suministro eléctrico, en conformidad con lo dispuesto en la resolución exenta CNE Nº 790, de 2018, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72º-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la resolución exenta CNE Nº 383, de 2019", en adelante "Resolución CNE Nº 620";
- f) Lo señalado en la resolución exenta CNE N° 748, de 4 de diciembre de 2019, que "Designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo de la elaboración de la Norma Técnica para la determinación y pago de las compensaciones por indisponibilidad de suministro eléctrico, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2019, y fija fecha para la celebración de la primera sesión del mismo", en adelante "Resolución CNE N° 748";
- g) Lo señalado en el aviso publicado en el Diario Oficial el 2 de noviembre de 2020, mediante el cual se informa el inicio de la etapa de consulta pública de la Norma Técnica de indisponibilidad de suministro y compensaciones, de conformidad al procedimiento normativo iniciado mediante resolución CNE Nº 620;
- h) Lo señalado en el aviso publicado en el Diario Oficial el 13 de noviembre de 2020, mediante el cual se informa sobre la extensión de plazo de la etapa de consulta pública referida en el visto anterior;

CVE 1873994

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

**Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- i) Las observaciones presentadas a la Comisión en el marco de la consulta pública de la Norma Técnica Norma Técnica de Indisponibilidad de Suministro y Compensaciones, recibidas a través de correos electrónicos hasta el 23 de noviembre de 2020 incluso;
- j) La resolución exenta N° 490, de 28 de diciembre de 2020, que "Aprueba informe consolidado de respuestas correspondiente al Procedimiento Normativo de elaboración de la Norma Técnica de Indisponibilidad de Suministro y Compensaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 del decreto supremo N° 11 del Ministerio de Energía, de 31 de enero de 2017", en adelante "Resolución Exenta N° 490", y
  - k) Lo dispuesto en resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### Considerando:

- a) Que, el artículo 72°-19 de la ley establece que la Comisión deberá fijar, mediante resolución exenta, las normas técnicas que rijan los aspectos económicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, debiendo establecer un plan de trabajo anual que permita proponer, facilitar y coordinar el desarrollo de tales normas, en el marco de un proceso público y participativo, cuyas normas deben ser establecidas en un reglamento;
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 72°-19 de la ley y en el artículo 7 del Reglamento singularizado en el visto c), la Comisión dictó la resolución CNE N° 790, que consideró como parte del Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica del año 2019, el procedimiento de elaboración de la Norma Técnica para la determinación y pago de las compensaciones por indisponibilidad de suministro eléctrico;
- c) Que, de acuerdo con lo señalado en el mismo artículo 72°-19 de la ley, en el artículo 14 del Reglamento y el Plan Normativo Anual 2019, la Comisión dictó la resolución CNE N° 620, mediante la cual se dio inicio al procedimiento normativo de elaboración de la Norma Técnica para la determinación y pago de las compensaciones por indisponibilidad de suministro eléctrico;
- d) Que, posteriormente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 y en el artículo 17 del Reglamento, la Comisión dictó la resolución CNE N° 748, mediante la cual se designó a los integrantes del Comité Consultivo Especial del procedimiento normativo para la determinación y pago de las compensaciones por indisponibilidad de suministro eléctrico resolución CNE N° 748;
- e) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento, el borrador de la Norma Técnica para la determinación y pago de las compensaciones por indisponibilidad de suministro eléctrico fue sometido a consulta pública por el plazo de 10 días hábiles, contados desde la publicación en el Diario Oficial del aviso indicado en el literal g) de vistos, plazo que luego fue extendido por 5 días hábiles adicionales, venciendo finalmente el día 23 de noviembre de 2020;
- f) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento, después de haberse llevado a cabo el trabajo normativo con la colaboración del Comité Consultivo designado mediante resolución CNE Nº 748, y habiendo transcurrido la respectiva instancia de consulta pública, la Comisión analizó y respondió fundadamente las observaciones recibidas en esta última fase, a través del respectivo informe consolidado de respuestas, que fue aprobado mediante resolución exenta Nº 490, indicada en el literal j) de vistos;
- g) Que, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento, la Comisión, finalizado el proceso normativo respectivo, debe fijar la norma definitiva, disponiendo su publicación en el Portal Normativo y el Diario Oficial, y
- h) Que, a la luz de lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde a esta Comisión aprobar la Norma Técnica de Indisponibilidad de Suministro y Compensaciones.

#### Resuelvo:

**Artículo primero:** Apruébase la Norma Técnica de Indisponibilidad de Suministro y Compensaciones, cuyo texto se adjunta a la presente resolución exenta y se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

**Artículo segundo:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 y segundo transitorio del Reglamento, publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía y en el Diario Oficial.

Anótese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial.- José Agustín Alberto Venegas Maluenda, Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Energía.

CVE 1873994